



Resolución de Gerencia Municipal N° 0888-2018-MPY

Yungay, **19 NOV. 2018**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00007717-2018, de fecha 15 de octubre del 2018, mediante el cual el administrado Jorge Harold Mejía Oncoy, solicita pago por compensación vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00007717-2018, de fecha 15 de octubre del 2018, el administrado Jorge Harold Mejía Oncoy, solicita pago de compensación vacacional; manifiesta que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, como Cotizador en la Unidad de Logística y Adquisiciones – Gerencia de Administración y Finanzas, desde el 02 de abril al 30 de junio del 2018;

Que, en efecto mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2018-MPY, de fecha 02 de abril del 2018, se contrató al administrado recurrente, para que se desempeñe como Cotizador en la Unidad de Logística y Adquisiciones, por el periodo comprendido del 02 de abril del 2018 hasta el 30 de junio del mismo año;

Que, conforme a lo establecido en el Numeral 8.6 del Artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese (respecto a este último) estando al Artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, debe entenderse que el cálculo de la compensación deberá hacerse en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;*

Que, mediante Informe Técnico N° 0235-2018-MPY/06.41, de fecha 26 de octubre del 2018, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, el recurrente ha prestado servicios en esta Municipalidad desde el 02 de abril al 30 de junio del 2018, precisando que, efectuado el cómputo del tiempo de servicios, dicho ex trabajador tendría acumulado 02 meses y 29 días de tiempo de servicios; y que le corresponde la suma de S/ 229.92 (Doscientos Veintinueve con 92/100 Soles), por concepto de vacaciones trancas y la suma de S/ 83.70 por concepto de ESSALUD;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY 000315

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0888-2018-MPY

Que, mediante Informe Legal N° 637-2018-MPY/ALE, de fecha 12 de noviembre del 2018, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad opina porque, se disponga el pago de compensación vacacional a favor del ex trabajador Jorge Harold Mejía Oncoy, quien ha prestado servicios como Cotizador en la Unidad de Logística y Adquisiciones, Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 397-2018-MPY/06.40, de fecha 15 de noviembre del 2018, el Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados sobre reconocimiento de pago por concepto de vacaciones truncas a favor del recurrente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de vacaciones truncas, a favor del ex trabajador contratado mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios **JORGE HAROLD MEJIA ONCOY**, por el monto total de S/ 313.62 (Trescientos Trece con 62/100 Soles), correspondiente al periodo comprendido del 02 de abril al 30 de junio del 2018; según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

ULTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	S/ 930.00	
Vacaciones Truncas (02 meses)	S/ 155.00	
Vacaciones Truncas (29 días)	S/ 74.92	
TOTAL VACACIONES TRUNCAS	S/ 229.92 +	
Essalud 9%	83.70	
TOTAL PLANILLA	S/ 313.62	*****

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al ex trabajador, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL